

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Trabajo de la Consejería de Fomento y Trabajo de Cádiz.

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de Cádiz.

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

ORDEN de 6 de abril de 1989, por la que se autorizan diversas tarifas de agua potable de la provincia de Jaén.

Vista la propuesta de revisión de tarifas formuladas por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizadas,

DISPONGO :

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

1. FRAILES.

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS (IVA INCLUIDO)
De 0 a 20 m ³ /mes	191 ptas/mes
De 21 a 30 m ³	12,72 ptas/m ³
De 31 m ³ en adelante	32,86 ptas/m ³

2. VILLATORRES.

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS (IVA INCLUIDO)
<u>Uso Doméstico</u>	
De 0 a 10 m ³ /mes	37 ptas/m ³
De 11 a 15 m ³ /mes	45 ptas/m ³
De 16 m ³ en adelante	60 ptas/m ³
<u>Uso Industrial</u>	
Por cada m ³	19 ptas/m ³

3. SANTIAGO DE CALATRAVA.

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS (IVA INCLUIDO)
De 0 a 9 m ³ /mes	15,9 ptas/m ³
De 10 a 20 m ³ /mes	21,2 ptas/m ³
Más de 21 m ³	31,8 ptas/m ³

4. LINARES.

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS (IVA INCLUIDO)
A) Cuota de Consumo	
<u>Uso Doméstico</u>	
De 0 a 15 m ³ /trimestre	19,82 ptas/m ³
De 16 a 30 m ³ /trimestre	32,54 ptas/m ³
De 31 a 75 m ³ /trimestre	45,26 ptas/m ³
Más de 75 m ³ /trimestre	57,98 ptas/m ³
<u>Uso Industrial</u>	
De 0 a 30 m ³ /trimestre	30,42 ptas/m ³
De 31 a 75 m ³ /trimestre	42,61 ptas/m ³
De 76 a 150 m ³ /trimestre	47,38 ptas/m ³
Más de 150 m ³ /trimestre	54,27 ptas/m ³
B) Cuota de Servicio	
Según el calibre del contador	
Hasta 15 mm.	238 ptas/trimestre
Hasta 20 mm.	3.180 ptas/trimestre
Hasta 25 mm.	4.770 ptas/trimestre
Hasta 30 mm.	6.678 ptas/trimestre
Hasta 40 mm.	13.515 ptas/trimestre
Hasta 50 mm.	22.260 ptas/trimestre
Hasta 65 mm.	31.800 ptas/trimestre

Hasta 80 mm.	36.570 ptas/trimestre
Desde 100 mm.	47.700 ptas/trimestre

5. LOS VILLARES.

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS (IVA INCLUIDO)
<u>Uso Doméstico</u>	
Desde 0 a 10 m ³ /bimestre	70 ptas/bimestre
De 10,01 a 18 m ³ /bimestre	6,96 ptas/m ³
De 18,01 a 40 m ³ /bimestre	9,29 ptas/m ³
De 40,01 a 60 m ³ /bimestre	17,42 ptas/m ³
De 60 m ³ en adelante	66,38 ptas/m ³
Canon de conservación	125 ptas/bimestre
<u>Uso Industrial</u>	
	Se mantienen los vigentes

Esta Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de abril de 1989

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 6 de marzo de 1989, de la Dirección General de Pesca, por lo que se establecen las normas de regulación de la actividad marisquera en el litoral de la provincia de Huelva.

En uso de las facultades concedidas a esta Dirección General por el artículo 3º de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 12 de noviembre de 1984 (BOJA núm. 109, de 28 de noviembre) sobre talas mínimas y épocas de veda para moluscos, ha tenido a bien establecer, previo los asesoramientos oportunos, un plan específico para la ordenación de la actividad marisquera en el litoral de la provincia de Huelva, de acuerdo con las siguientes normas:

Primera. Se fijan las normas que se seguirán para la extracción de marisco desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución hasta el 30 de septiembre de 1989, y que serán de aplicación en la zona litoral de la provincia de Huelva. Los ríos Piedras y Carreras, dadas sus especiales características y su incidencia local serán regulados especialmente.

Segunda. Las especies objeto de regulación para la presente campaña son las siguientes: Almeja chocha (*Venerupis rhomboides*), Chirla (*Chamelea gollina*) y Coquina (*Donax trunculus*).

Para el resto de las especies de moluscos no contempladas en el párrafo anterior, se observará lo dispuesto en la citada Orden de 12 de noviembre de 1984.

Tercera. Para las especies citadas en la norma anterior se establecen las condiciones que se señalan a continuación:

Almeja chocha: Queda prohibida su captura durante todo el período de vigencia de la presente resolución.

Chirla: Se autoriza la captura de esta especie en el período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de julio fijándose en 300 Kg. por embarcación y día la tara de captura.

Coquina. No se establece período de veda durante esta campaña. La tara de captura se fija en 10 Kg. por embarcación y día y 8 Kg. por tripulante y día.

Cuarta. Si las circunstancias así lo aconsejan y previo los asesoramientos oportunos, podrán introducirse cambios o modificaciones referentes a las taras de captura y épocas de veda establecidas en la presente resolución.

Quinta. No se podrán extraer aquellas especies que no alcancen la talla mínimo reglamentaria establecida en la Orden de 12 de noviembre de 1984.

Sexta. Se observará el cumplimiento de lo establecido en la resolución de la Dirección General de Pesca de 12 de febrero de 1987 (BOJA núm. 18 de 3 de marzo), por la que se establecen las

normas de regulación para el ejercicio de la actividad marisquera en el litoral andaluz y, de forma especial, la establecido para zanas afectadas por planes específicos de ordenación marisquera.

Séptima. Las embarcaciones deberán estar legalmente despachados al marisco, para lo cual deberán estar incluidas en el censo oficial de embarcaciones marisqueras con artes de rastreo.

Además, las embarcaciones para la captura de chirla deberán

tener una potencia inferior a 220 c.v. y para extracción de Coquina una potencia inferior a 68 c.v.

Octava. El incumplimiento de cualquiera de las normas anteriores será sancionado conforme a la legislación vigente.

Sevilla, 6 de marzo de 1989.- El Director General, Fernando González Vila.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PARLAMENTO DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 6 de abril de 1989, de la Presidencia, por la que se cesa a petición propia a don Guillermo Sierra Molino como Consejero de la Cámara de Cuentos de Andalucía.

Cumplidas las previsiones del artículo 27 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentos de Andalucía, y con arreglo a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de dicha Ley, en concordancia con el artículo 29.1 del Reglamento del Parlamento de Andalucía.

Vengo en cesar, a petición propia, al Excmo. Sr. D. Guillermo Sierra Molino como Consejero de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Sevilla, 6 de abril de 1989.- El Presidente, José Antonio Marín Rite.

Mental, y en el artículo 6.d) del Reglamento aprobado por Decreto 308/1984, de 4 de diciembre; habiendo transcurrido el período de mandato para el que fueron designados, es obligado renovar la representación correspondiente a los trabajadores y profesionales de los Instituciones y Servicios Psiquiátricos de la Comunidad Autónoma Andaluza en el Consejo General de dicho Instituto, una vez efectuado el procedimiento electoral reglamentado, por lo que procede hacer público su resultado.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas

DISPONGO

Primero.

Cesar a D. Francisco Yanes Sosa, D. Germán Pacheco y D. Elías Moreno Escobar como representantes de los trabajadores en el Consejo General del Instituto Andaluz de Salud Mental.

Segundo.

Designar a D. Carlos Martín Hortelano, Médico Psiquiatra, D. Francisco López Rodríguez, ATS y D. Elías Moreno Escobar, Auxiliar Psiquiátrico, en representación de los Trabajadores de Salud Mental, como miembros del Consejo General del Instituto Andaluz de Salud Mental.

Sevilla, 27 de marzo de 1989

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

ORDEN de 27 de marzo de 1989, por la que se acuerda el cese y nombramiento de los miembros del Consejo General del Instituto Andaluz de Salud Mental representantes de los trabajadores de Salud Mental.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.1 c) de la Ley 9/1984 de 3 de julio, por la que se crea el Instituto Andaluz de Salud

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 15 abril de 1989, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los cuerpos de Profesores Agregados de Bachillerato, Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, Profesores Especiales y Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto, Profesores de Entrada y Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas y Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Ilmo. Sr.:

Convocadas pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos docentes no Universitarios, por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 14 de Abril de 1.989 (BOE del 15) de conformidad con sus bases generales y con el fin de atender las necesidades de personal en los Cuerpos de Profesores Agregados de Bachillerato, Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, Profesores Especiales y Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto, Profesores de Entrada y Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas y Profesores Agregados de Escuelas Oficiales de Idioma, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Esta Consejería de Educación y Ciencia, ha dispuesto

convocar pruebas selectivas, en régimen de concurso-oposición para ingreso en los referidos Cuerpos, en plazas situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con arreglo a las siguientes:

BASES COMUNES

BASE COMUN 1. Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 3.028 plazas, cuyo desglose por Cuerpos y sistemas de cobertura es el siguiente:

CUERPO	RESERVA DISCAPACITADOS.	RESERVA PROF.EGB	ACCESO LIBRE	TOTAL PLAZAS
Prof. Numerario de Escuelas de Maestría Industrial..	37	305	878	1.220
Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial..	10	---	340	350
Prof. Agregados de Bachillerato.....	39	325	936	1.300
Prof. de Entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas.....	--	---	15	15
Maestros de Taller de Escuelas de Artes				